

EX2022-32719119-APN-DGD#MT
ACUERDO COLECTIVO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 2022, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Héctor Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Ana Clara Maqueroty DNI 30.407.334 y los delegados del personal: Carla Paola Riveras DNI 29.080.417, Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.621, Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Nuñez DNI 29.862.283, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su apoderado Dr. Alejandro Ruiz Yanzi DNI 30.886.260, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan:

1.- Salarios Básicos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5 del acuerdo del 28/06/2022, las partes establecen una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cinco tramos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y febrero y marzo de 2023.

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
MES	oct-22	nov-22	dic-22	feb-23	mar-23
FUNDACION FAVALORO					
Principal Cuidados Intensivos	261.919,15	290.234,74	318.550,32	330.938,39	346.865,90
Principal Cuidados Medios	241.625,26	267.746,91	293.868,56	305.296,78	319.990,21
Enfermera Cuidados Intensivos	193.807,48	214.759,64	235.711,80	244.878,37	256.663,96
Instrumentadora	193.807,48	214.759,64	235.711,80	244.878,37	256.663,96

Enfermera Cuidados Medios	179.982,18	199.439,71	218.897,24	227.409,91	238.354,78
Auxiliar Cuidados Intensivos	163.619,73	181.308,35	198.996,97	206.735,74	216.685,59
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	158.673,77	175.827,70	192.981,62	200.486,46	210.135,54
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	137.573,68	152.446,51	167.319,34	173.826,21	182.192,17
Ayudante de Servicio General	131.022,55	145.187,15	159.351,75	165.548,76	173.516,35
Mucamo Cuidado Intensivos	130.896,65	145.047,64	159.198,62	165.389,68	173.349,61
Mucamo Cuidado Medios	124.427,91	137.879,57	151.331,24	157.216,34	164.782,90
Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc)	160.703,43	178.076,78	195.450,12	203.050,96	212.823,46
Técnicos de Cuidados Intensivos	168.738,34	186.980,32	205.222,30	213.203,17	223.464,28
Personal de Mantenimiento					
Técnico Biomedico	175.674,24	194.666,05	213.657,86	221.966,77	232.649,67
Oficial	146.877,64	162.756,31	178.634,97	185.581,89	194.513,63
Medio Oficial	143.833,74	159.383,33	174.932,93	181.735,88	190.482,52
Peones Generales	132.799,35	147.156,04	161.512,72	167.793,77	175.869,41
Personal de Administración					
Administrativo 1º	149.540,92	165.707,50	181.874,09	188.946,97	198.040,67
Administrativo 2º	145.990,17	161.772,90	177.555,62	184.460,56	193.338,34

Administrativo 3°	140.409,11	155.588,47	170.767,84	177.408,81	185.947,20
Cadete	123.159,19	136.473,70	149.788,21	155.613,30	163.102,71
Chofer	144.594,48	160.226,31	175.858,15	182.697,07	191.489,98
Telefonista >40 líneas	149.540,92	165.707,50	181.874,09	188.946,97	198.040,67
Telefonista entre 20 y 40 líneas	145.990,17	161.772,90	177.555,62	184.460,56	193.338,34
Telefonista hasta 20 líneas	140.409,11	155.588,47	170.767,84	177.408,81	185.947,20

2. Adicionales Salariales los adicionales salariales por Titulo de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

Adicionales Salariales	oct-22	nov-22	dic-22	feb-23	mar-23
Tit. Licenciada Enfermería	20.451,56	22.662,54	24.873,52	25.840,82	27.084,50
Tit. Enfermera Profesional	13.634,47	15.108,47	16.582,46	17.227,34	18.056,46
Estudio Enfermería	8.685,48	9.624,45	10.563,43	10.974,23	11.502,40
Estudios en Idioma	4.342,76	4.812,25	5.281,74	5.487,14	5.751,23
Manejo de idioma	7.382,55	8.180,66	8.978,78	9.327,95	9.776,89
Diferencia de caja	6.513,92	7.218,13	7.922,34	8.230,43	8.626,55
Limpieza de uniforme	6.221,34	6.893,92	7.566,50	7.860,75	8.239,08

3. Bono Vacacional: todo el personal percibirá un Bono Vacacional de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 32.580) de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2022 (art. 150 LCT).

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos sucesivos durante 2022 y 2023 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/10/2022, del 01/11/2022, del 01/12/2022, del 01/02/2023 y del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

5. Revisión: Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de febrero de 2023.

6. En caso que la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA acredite dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

7. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada obrante en el EX2019-44035687-APN-DGDMT#MPYT del 12 de agosto de 2019-anexo I homologado mediante Resolución 928/2019, y en todos aquellos acuerdos específicos referidos a la Fundación Favaloro se prorrogan desde el 30/06/2022 y hasta el 30/04/2023 inclusive (EX2019-44035687-APN-DGDMT#MPYT del 25 de marzo de 2020, EXP2020-45177507-APN-DGDMT#PYT del 08 de septiembre de 2020, EXP2020-45177507-APN-DGDMT#PYT del 11 de enero de 2021, EX2020-62217814-APN-DGDMT#MPYT del 09 de abril de 2021, EX-2021-34599441- -APN-DGD#MT del 14 de julio de

2021, EX-2021-69443156-APN-DGD#MT del 02 de agosto de 2021, EX-2022-23952970- -APN-DGD#MT del 17 de marzo de 2022, EX-2022-32719119-APN-DGD#MT del 24 de mayo de 2022 y 28 de junio de 2022). En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

8. Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 28 de junio del corriente en este expediente en todo aquello que no haya sido modificado.

9. Vigencia: Las partes acuerdan que el presente acuerdo, conjuntamente con el suscripto el pasado 28 de junio de 2022, tiene vigencia a partir del 01/5/2022 hasta el 30/4/2023.

Siendo las 17 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.



REPRESENTACIÓN GREMIAL



Dr. ALEJANDRO RUIZ YANZI
APODERADO
REPRESENTACIÓN EMPRESARIA
FUNDACIÓN